



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 6 de octubre de 1972

Núm. 120

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SANTERVAS DE LA VEGA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de julio de 1965:

Primero.—Que con fecha 3 de octubre de 1972, la Dirección del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Santervás de la Vega (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, número 11, en Palencia y calle Velázquez, número 147, en Madrid), por sí o

por representante y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 4 de octubre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3141

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de PAREDES DE NAVA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de enero de 1969,

Primero.—Que con fecha 3 de octubre de 1972, la Dirección del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Paredes de Nava (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, 11 en Palencia y avenida del Generalísimo, número 2, en Madrid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente

a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 4 de octubre de 1972. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3142

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información, sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Don Teófilo Palacios.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a vivienda y finca en el término municipal de Villamuriel de Cerrato.

CARACTERÍSTICAS. — Derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV., y centro de transformación de 30 KVA., tipo intemperie.

PRESUPUESTO.—118.367 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 4 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2893

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria de Palencia,

Hace saber: Que a las diez horas y treinta y cinco minutos del día 9 de junio de 1972, se ha presentado en esta Delegación, instancia suscrita por don Gabino Iglesias Ramasco, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de seiscentas (600) pertenencias de mineral de carbón, denominado "Ana-bel", situado en el paraje Quiñón y otros, del término de Dehesa de Montejo, Vega de Bur y Payo de Ojeda, perteneciente al Ayuntamiento de idem., íd., íd., a cuyo expediente ha correspondido el número 3.114 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

De Pp. a 1.^a estaca, se medirán 750 metros en dirección E.

De 1.^a a 2.^a estaca, se medirán 2.000 metros en dirección S.

De 2.^a a 3.^a estaca, se medirán 1.500 metros en dirección O.

De 3.^a a 4.^a estaca, se medirán 4.000 metros en dirección N.

De 4.^a a 5.^a estaca, se medirán 1.500 metros en dirección E.

De 5.^a a 1.^a estaca, se medirán 2.000 metros en dirección S.

Igualmente hace saber, que con fecha de hoy, esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Dehesa de Montejo, Vega de Bur y Payo de Ojeda, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO." del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 25 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas, F. Mateos.

3073

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Marcial Martínez, vecino de Población de Campos (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ucieza, en término municipal de Revenga de Campos (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se concede a don Luis Marcial Martínez, autorización para derivar mediante ele-

vación, un caudal total continuo equivalente de 2,44 litros por segundo, excepto en el período comprendido entre el 21 de junio y el 30 de septiembre, del río Ucieza, en término municipal de Revenga de Campos, con destino al riego de 4,0740 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Fernández de la Puente, en mayo de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de pesetas 61.411,26.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1.^a siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede, queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con

un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización, en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tengan derecho a reclamación alguna.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies:

12.—El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de

diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 21 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3053

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en juicio de cognición número 103 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la viuda de Julián Arróniz, contra la "Cooperativa del Ahorro por el Consumo Hispania" y la "Caja de Crédito y Financiación Cooperativa", ha acordado se cite a la Cooperativa del Ahorro por el Consumo Hispania, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día NUEVE DE LOS CORRIENTES Y HORA DE LAS DIEZ TREINTA, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la planta baja, derecha, del Palacio de Justicia, el representante legal de dicha Entidad, a fin de serle recibido la oportuna confesión judicial, bajo los apercibimientos que determina la Ley, si no comparece.

Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3144

Administración Municipal

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de la obra "Urbanizaciones en Fuentes de Nava", redactado por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez de Guzmán, por un presupuesto de contrata de 4.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava 29 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Mariano Alonso.

3124

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento, en sesión del 20 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto técnico de captación de aguas en Hornillos de Cerrato, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentar reclamaciones.

Hornillos de Cerrato 30 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Adelino Marcos.

3122

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.
Tasa por desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.
Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de leñas vecinales.

Idem de tierras de labor y siembra.

Idem de pastos en montes.

La Puebla de Valdivia 22 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Teodoro Martín.

3126

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
 Idem sobre riqueza urbana.
 Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
 Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.
 Derechos o tasas sobre rodaje y arrastre por vías públicas.
 Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
 Idem sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.
 Idem sobre inspección de motores, etc.
 Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
 Tasa sobre aprovechamiento de pastos de terrenos municipales.
 Pedraza de Campos 30 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3131

REVENGA DE CAMPOS

E D I C T O

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno, de modificación de créditos en el presupuesto extraordinario número 1, de 1971, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos 2 de octubre de 1972.—El Alcalde, A. Saldaña.

3128

REVENGA DE CAMPOS

E D I C T O

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos 2 de octubre de 1972.—El Alcalde, A. Saldaña.

3129

TARIEGO DE CERRATO

E D I C T O

A las DOCE HORAS del día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte, también hábiles, de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte de este término municipal, denominado LADERAS DE TARIEGO, que se halla dividido en dos parcelas, una de 99,90 hectáreas y la otra de 131,27 hectáreas, terrenos consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, siendo el precio de tasación pesetas 4.754,00 y 6.246,00 pesetas, respectivamente, por cada una de las parcelas y la duración de este aprovechamiento será la misma que la del Coto donde quede integrado, ya que solamente pueden concurrir a esta subasta aquellos titulares de terrenos colindantes con superficie bastante para constituir Coto, bien sean particulares, para lo que deberán poseer terrenos con 250 hectáreas, o con menos pero que puedan completar con la superficie subastada, bien sean Sociedades de Cazadores con las necesarias para completar con la superficie subastada.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día anterior de la apertura de las plicas, a las horas de oficina, con arreglo al modelo de proposición, que está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se observarán las condiciones facultativas y económicas dictadas al efecto y, en todo caso, a las previstas en la Ley de Régimen Local y las del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los OCHO DIAS hábiles siguientes al de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

Quien resulte rematante presentará la garantía definitiva al 4 por 100 del importe de la adjudicación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente en el que haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Tariego de Cerrato 4 de octubre de 1972.—El Alcalde, Ignacio González.

3146

VILLADA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre actual, el proyecto técnico para "Pavimentaciones en Villada", por un importe total de 9.000.000 de pesetas y redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Longinos Fernández Miranda, se halla dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a con-

tar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, a fin de que durante el indicado plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villada 2 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3123

VILLAMEDIANA

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arriendo de los pastos del monte de estos propios denominado de "La Villa", número E del Catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villamediana 3 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3133

VILLARMENTERO DE CAMPOS

E D I C T O

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Derechos y tasas sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública y terrenos del común.
 Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarmentero de Campos 30 de septiembre de 1972.—El Alcalde, V. Burgos.

3130